

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Publico



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE**
CARRERA 5 No. 41 – 16 EDIFICIO F25 PISO 14 OFICINA 1409
Correo electrónico: j02pqccmiba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ibagué, 20 de octubre de 2020

Rad. No. 2017-00580

En cuanto a la solicitud presentada por la parte actora, vista a folio 80-96, donde pone de presente la CESION de derechos de Crédito realizada por el REINTEGRA S.A.S a EDGAR YAIR MARTINEZ, la misma se NIEGA en razón a que la parte ejecutante directamente es BANCOLOMBIA S.A y REINTEGRA S.A.S no es parte dentro del proceso, por lo que no se encuentra legitimada para realizar la cesión presentada, a lo que no se le puede dar trámite a la misma. .

NOTIFÍQUESE,


ORLANDO ROZO DUARTE
JUEZ

 <p>REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE IBAGUE</p> <p><u>ELIACION POR ESTADO</u></p> <p>Número _____, de hoy ___21/10/2020___</p> <p>Secretario _____</p>

Providencia firmada electronicamente en razon al Dto. 806 de 2020



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE IBAGUÉ**

EJECUTORIA

Inicia hoy _____, la ejecutoria de la providencia anterior

Secretario _____